

CIRCULAR INFORMATIVA No. 193

CIR_GJN_CFT_193.12

México D.F. a 23 de noviembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

 Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El presente Acuerdo entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

 Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza

Se hace referencia a las siguientes excepciones de los artículo del presente Decreto:

Artículo 3:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 150%; a partir del 1 de enero de 2015 será 125%; a partir del 1 de enero de 2016 será 100% y a partir del 1 de enero de 2017 será 75%.

Artículo 4:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 100%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60%; a partir del 1 de enero de 2016 será 45% y a partir del 1 de enero de 2017 será Ex., con excepción de las fracciones arancelarias 0209.10.01, 0209.90.99, 1501.10.01, 1501.20.01, 1501.90.99 y 1516.10.01 será 15%.

Artículo 5:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 75%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60% y a partir del 1 de enero de 2016 será 45%.

Artículo 6:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 7%; a partir del 1 de enero de 2016 será 6%. A



CIRCULAR INFORMATIVA No. 193

CIR_GJN_CFT_193.12

partir del 1 de enero de 2017 el arancel aplicable de las fracciones arancelarias 1103.11.01, 1103.13.01, 1103.19.01, 1103.19.02, 1103.19.99, 1103.20.01, 1103.20.99, 1104.12.01, 1104.19.01, 1104.19.99, 1104.22.01, 1104.29.01, 1104.29.99, 1104.30.01 de este artículo será 5%.

Artículo 7:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 10%.

Artículo 8:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 5%.

Artículo 10:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 17% y a partir del 1 de enero de 2017 será 15%.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de lo siguiente:

- I. <u>El arancel de las fracciones 6402.99.02, 6403.91.02 y 6403.99.02 del artículo 2 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2013.</u>
- II. Los artículos 9 y 10 del presente Decreto, entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.
- III. El artículo 11 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2015.
- IV. El artículo 12 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
- V. El artículo 13 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA carmen.borgonio@claa.org.mx benito.nava@claa.org.mx cristian.flores@claa.org.mx